



**RESOLUCIÓN No. 1303**  
(21 de junio de 2017)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 217611 de 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el día 12 de mayo de 2017 se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Mediana No. 217609 de 2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REDES DE EXTRACCIÓN DE GASES ANFITEATRO - HERBARIO Y TERCER NIVEL – BLOQUE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO".

Que el día 18 de mayo de 2017 no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria de la referencia.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1125 del 24 de mayo de 2017 el Rector de la Universidad de Nariño ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217609 de 2017 con el objeto de contratar: "SUMINISTRO DE REDES DE EXTRACCIÓN DE GASES ANFITEATRO - HERBARIO Y TERCER NIVEL – BLOQUE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO".

Que mediante Resolución Rectoral No. 1165 del 2 de junio de 2017, se declara desierta la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217609 de 2017, teniendo en cuenta que no se presentaron propuestas, por lo tanto la Junta de Compras y Contratación recomendó ordenar nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública, según lo establecido en el estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño del Acuerdo No. 126 del 2014 Artículo No. 18 – Parágrafo 1.

Que día 2 de junio de 2017 por recomendación de la Junta de Compras y Contratación se dio apertura y publicación nuevamente de los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217611, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REDES DE EXTRACCIÓN DE GASES ANFITEATRO - HERBARIO Y TERCER NIVEL – BLOQUE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO".

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 12 de junio de 2017 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes, según consta en la respectiva Acta de Cierre:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	JP BIOINGENIERÍA S.A.S.	900.409.216-6

Que el día 13 de junio de 2017 la Junta de Compras y Contratación realizó la apertura formal mediante audiencia pública en la cual se efectuó la evaluación de los requisitos habilitantes y revisión de los documentos mínimos de la convocatoria, según figura en el Cuadro de Evaluación de Propuestas, el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño, en donde consta que el único proponente JP BIOINGENIERÍA S.A.S. no cumple con los siguientes documentos: Anexo 3. Propuesta Económica por cuanto la propuesta no se encuentra firmada, Requisitos habilitantes: Numeral 16. No anexa certificación de cuenta bancaria y Numeral 18. Capacidad Financiera por cuanto el índice de endeudamiento solicitado en la convocatoria debe ser igual o menor al 50% pero en el Registro Único de Proponentes – RUP el índice de endeudamiento del proponente es de 0,62 (62%).

Que dentro del término establecido en la convocatoria no se presentaron documentos para subsanar requisitos habilitantes y tampoco presentaron observaciones al cuadro de evaluación de propuestas, incurriéndose en la causal de rechazo número 1, la cual señala que: "Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera", además de la causal número 16, que reza: "Cuando no se cumplan con los términos de referencia aquí previstos".

Que conforme con lo manifestado, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño recomienda al señor Rector de la Universidad de Nariño, declarar desierta la presente Convocatoria Pública y proceder la contratación directa de la misma, con base al Acuerdo No. 126 del 2014 Artículo No. 22 – Literal c.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

- ARTÍCULO 1º.** Acoger la recomendación de la Junta de Compras y Contratación, y en consecuencia declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217611 de 2017, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE REDES DE EXTRACCIÓN DE GASES ANFITEATRO - HERBARIO Y TERCER NIVEL – BLOQUE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO".
- ARTICULO 2º.** Autorizar el proceso de Contratación Directa con el objeto de contratar: "EL SUMINISTRO DE REDES DE EXTRACCIÓN DE GASES ANFITEATRO - HERBARIO Y TERCER NIVEL – BLOQUE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO", según lo establecido en el estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 artículo 22 literal c y autorizar a la Oficina del Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño para realizar las respectivas Invitaciones Directas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.
- ARTICULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.
- ARTICULO 4º.** Vicerrectoría Administrativa, Oficina Jurídica, Secretaría General, Comité Técnico, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de junio del año 2017.

**CARLOS SOLARTE PORTILLA.**  
**RECTOR**

Original firmado

Proyectó: Lady Maribel Villacrés – Profesional Fondo de Construcciones.  
Revisó: Daniel Portilla, Profesional Oficina de Compras y Contratación.  
Diana Carolina Ordoñez Erazo – Asistente Jurídica Rectoría.